

la misma ningun antecedente; = Considerando, que por el informe del Arquitecto Titular queda justificado que la expresada obra no era de perentoria urgencia; = Y considerando, que la circunstancia de ser Concejales el Sr. Perona no podia relevar á su Sr. padre de la obligacion de solicitar y obtener permiso para obrar, ni le autoriza tampoco para contestar al Guardia municipal de la manera que lo hizo; = Vistos los articulos 42, 77 y 89 de la Ley Municipal y lo dispuesto en el articulo 143 y siguientes del Bando de Buen Gobierno, vengo en resolver: 1.º Que continúe en suspenso la obra de referencia hasta que se solicite el permiso competente y resuelva el Excmo. Ayuntamiento lo que estime oportuno = 2.º Imponer á D. Tomas Perona la multa de cincuenta pesetas que deberá hacer efectiva en el papel correspondiente dentro del plazo de tres dias contados desde esta fecha = Y 3.º Que se dé cuenta de este expediente al Excmo. Ayuntamiento en la sesion que ha de celebrar en el dia de hoy para que se sirva acordar, si lo estima, se debe suscitar la oportuna competencia por considerar invadidas sus atribuciones, con todo lo demás que juzgue procedente resolver.

Y Just.º de D. Justo Millan solicitando licencia p.ª obras en la fachada de la casa n.º 4 - plaza de Aliaga.

Acto seguido, dióse cuenta de esta instancia presentada al Sr. Alcalde, á las once y media de la mañana de hoy, y mandada unir al expediente de que se hizo